

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio Matrimonio Civil Rad.Nº.2023-00226-00

NHORA ELSY MONTENEGRO URBANO, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de HECTOR FABIO MEDINA CASTRO, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observa la siguiente falencia que impone su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 Y 90 del Código General del Proceso, por lo cual:

- a) Deberá la togada demandante acreditar a este Despacho, haber remitido la demanda con los anexos al demandado por medio de correo electrónico, o mediante envío físico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de ésta.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar a la demandante, al abogado MARÍA DEL CARMEN MEDINA MORAN, identificado con cédula de ciudadanía N°.31.941.186 y T.P. N°.91.478 expedida por el C.S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades descritas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

### JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 085 Hoy 11 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc